



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea, en la Unidad de Epidemiología Laboral y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, un fichero automatizado de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación modificación o supresión de datos de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dispone en su artículo 52 que, la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. El artículo 53 determina la forma de la disposición o acuerdo de creación, remitiéndose a su legislación específica en el caso de los ficheros de los que sean responsables las comunidades autónomas, entidades locales y las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos de las comunidades autónomas con funciones análogas a los órganos constitucionales del Estado. Asimismo, el artículo 54 regula el contenido de la disposición reguladora de los ficheros de titularidad pública.

En base a todo lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma,

RESUELVO

Primero.—Crear, en la Unidad de Epidemiología Laboral y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, un fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Registro del Principado de Asturias de trabajadores expuestos a agentes cancerígenos o mutágenos (RTECAM)", cuyo contenido se recoge en el anexo de esta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 9 de febrero de 2017.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2017-01643.

Anexo

FICHERO "REGISTRO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE TRABAJADORES EXPUESTOS A AGENTES CANCERÍGENOS O MUTÁGENOS (RTECAM)"

1.—Identificación del fichero:

Denominación del fichero:

Registro del Principado de Asturias de trabajadores expuestos a agentes cancerígenos o mutágenos (RTECAM).

Finalidad del fichero y usos previstos: Mejorar los mecanismos de detección y prevención del cáncer laboral, mediante la adecuada identificación de colectivos, actividades y empresas con exposición a agentes cancerígenos o mutágenos.

Tipificación de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo.

2.—Origen y Procedencia de los datos:

Origen: Servicios de Prevención de riesgos laborales, tanto ajenos como de las empresas que hayan asumido la actividad preventiva con recursos propios o mancomunados. Los datos se limitarán a los trabajadores cuyos centros de trabajo estén radicados en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Procedimiento de recogida de datos:

— Vía presencial.

— Vía telemática.

Colectivos o categorías de interesados: Servicios de Prevención de riesgos laborales Ajenos o Propios.



3.—Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de la comunicación realizada por el servicio de prevención: Nombre del servicio de prevención; nombre, apellidos y cargo de la persona que comunica; fecha y período a que se refiere la comunicación; número de empresas y de trabajadores incluidos en la comunicación.

Datos de los trabajadores expuestos: Nombre y apellidos; DNI; fecha de nacimiento; sexo; razón social y NIF de la empresa en la que trabaja; puesto de trabajo; nombre del agente cancerígeno o mutágeno; fechas de inicio y fin de la exposición.

Datos especialmente protegidos: No existen.

Sistema de Tratamiento: Mixto.

4.—Medidas de Seguridad: Nivel básico.

5.—Cesión o comunicación de datos: No se prevén.

6.—Transferencias Internacionales: No se prevén.

7.—Órgano Administrativo Responsable del Fichero:

Consejería de Sanidad.

Dirección General de Salud Pública.

Unidad de Epidemiología Laboral y Ambiental.

Dirección a efectos de Notificación:

Dirección General de Salud Pública.

Unidad de Epidemiología Laboral y Ambiental.

Calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, 2.ª Planta. 33006-Oviedo.

Teléfono: 985 10 63 01.

Fax: 985 10 63 02.

Correo electrónico: epilabam@asturias.org

8.—Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Centro Directivo: Servicio de Atención Ciudadana.

Dirección a efectos de Notificación:

Oficina de Atención Ciudadana (SAC).

Edificio de Servicios Múltiples.

C/ Coronel Aranda, 2, 33005-Oviedo.

Teléfono: 012/ 985 27 91 00.

Correo electrónico: sac@asturias.org